



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Previa acción de reparto, correspondió a esta agencia judicial el conocimiento del presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual seguido por Ana Esther Ligardo Ocampo en contra de la Clínica La Milagrosa y EPS Coomeva, no obstante, una vez estudiado el mismo y los documentos anexos, se procederá a INADMITIRSE, toda vez que:

- * No se cumplió con las formalidades que exigen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, en lo relativo al enteramiento de la presente litis al extremo pasivo, debiéndose cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos y el suministro de las evidencias correspondientes.
- * Se incumple con lo señalado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P., en razón a que en la primera pretensión no se establece el tipo de responsabilidad que se indilga.

En consecuencia, se le concede al demandante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'.

MÓNICA GRACIAS CORONADO